

CONVENIO ESPECIFICO DE CESION EN USO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO/ ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
ANCON

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cesión en Uso que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 745 - Lima, debidamente representado por su Presidente **Dr. WALTER HUMBERTO VASQUEZ VEJARANO**, identificado con DNI N° 17923831, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, representado por su Presidenta del Consejo Nacional Penitenciario **Dra. ROSA DELSA MAVILA LEON**, identificada con DNI N° 06706793, designada por Resolución Suprema N° 128-2006-JUS, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, Lima, a quien para los efectos del presente Convenio se le denominará **EL INPE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado, entre ellas, la adecuación e implementación de las Salas de Juzgamiento en los Penales del país.

EL INPE, en ejercicio de sus funciones y atribuciones asignadas mediante el Decreto Legislativo N° 654 "Código de Ejecución Penal", dirige, controla, técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, teniendo como misión: la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; y, el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria, así como del marco de seguridad necesaria para el tratamiento a través de los procesos y programas que ejecuta. Además, tiene entre sus funciones la de realizar coordinaciones con los organismos y entidades del sector público o privado a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETIVO

Unir esfuerzos conducentes para que mediante cesión en uso, **EL INPE** otorgue al **PODER JUDICIAL**, un área de terreno de 1200 m2 dentro del área del Establecimiento Penitenciario de Ancón, a fin de que **EL PODER JUDICIAL**, construya las Salas de Audiencia, de Juzgamiento y demás ambientes destinados a la atención de los internos del Establecimiento Penitenciario de Ancón durante su proceso de juzgamiento.



CLÁUSULA TERCERA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

PODER JUDICIAL

- a) Elaborará los planos donde se especificarán el área, medidas y demás características del terreno cedido en uso por EL INPE, el cual será aprobado por las partes intervinientes, presentándose como anexo al presente.
- b) Coordinará con EL INPE para la aprobación e implementación de la realización de las obras, ampliaciones y/o modificaciones que estime pertinente en el terreno cedido en uso; asimismo, asumirá el costo de las modificaciones del plano arquitectónico del Establecimiento Penitenciario y de los gastos que genere su modificación.
- c) Utilizará y administrará los ambientes que construirá o refaccionará en el área de terreno cedido en uso por EL INPE - Establecimiento Penitenciario de Ancón, para el funcionamiento exclusivo de las Salas de Audiencias y Juzgamiento de los internos privados de libertad.
- d) Aprobará, a través de su Oficina de Infraestructura en coordinación con la Oficina General de Infraestructura de EL INPE, el expediente técnico de diseño y demás características para la construcción o refacción de las Salas de Audiencias y Juzgamiento.
- e) Utilizará el terreno cedido en uso única y exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, quedando las áreas cedidas bajo su jurisdicción y administración.
- f) Designará un coordinador, que conjuntamente con su homólogo designado por EL INPE, efectuarán gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio específico.
- g) Coordinará con la Oficina General de Infraestructura de EL INPE en lo relacionado al diseño de arquitectura y planos de la circulación de los internos desde el interior del Establecimiento Penitenciario hacia las Salas de Audiencias y Juzgamiento, de tal forma que no se ponga en riesgo su seguridad integral.
- h) Elaborará si fuera el caso, los proyectos de preinversión en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y las demás normas de menor jerarquía aplicables.
- i) Asumirá los costos que demanda el funcionamiento de las Salas de Audiencias y Juzgamiento, en lo que corresponde a los servicios de agua, luz, mantenimiento, otros servicios, así como velará por la sostenibilidad de las mismas, instalaciones que serán independientes del Penal.
- j) Coordinará con EL INPE la programación de las audiencias con la finalidad de no entorpecer y garantizar la seguridad integral del Establecimiento Penitenciario.
- k) Conservará y preservará, las refacciones y modificaciones realizadas a las instalaciones de las Salas de Audiencias y Juzgamiento de reos en cárcel ubicadas al interior del Establecimiento Penitenciario, con el propósito de mantener la seguridad integral del Establecimiento Penitenciario, para lo cual EL PODER JUDICIAL adoptará las medidas pertinentes.

EL INPE

- a) EL INPE entregará mediante Cesión en Uso al PODER JUDICIAL, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 154-2001/EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 107-2003/EF, un área de terreno de 1,200 m² la misma que forma parte del inmueble donde funciona el Establecimiento Penitenciario de Ancón, donde EL PODER JUDICIAL se encargará de la construcción de las Salas de Audiencias, de Juzgamiento y ambientes para juzgados, y servicios higiénicos,



para la atención por parte del PODER JUDICIAL a los internos durante su juzgamiento. La ubicación, área y límites del terreno a ceder, se indicarán de acuerdo al Plano elaborado por la Dirección de Obras y Estudios de la Oficina General de Infraestructura de EL INPE.

b) Permitirá que el terreno cedido en uso al PODER JUDICIAL sea utilizado única y exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, aceptando que dichas áreas cedidas queden bajo la jurisdicción y administración del PODER JUDICIAL.

c) Brindará las facilidades al PODER JUDICIAL, de acuerdo a las normas internas del Establecimiento Penitenciario de Ancón, para la construcción de las Salas de Audiencias y Juzgamiento, ambientes de recepción de internos para audiencia y juzgamiento, durante la ejecución y vigencia del presente convenio.

d) Designará un coordinador que conjuntamente con su homólogo designado por EL PODER JUDICIAL, efectuarán gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA CUARTA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La finalidad del presente Convenio, es hacer más expeditiva la administración de justicia, en el juzgamiento de los internos en zonas adyacentes a los centros de reclusión, permitiendo que el Estado ahorre en gastos de transporte y de seguridad a la población, evitando con ello el desplazamiento al exterior de los internos procesados.

Asimismo, las entidades participantes en el presente Convenio se encuentran identificadas y comprometidas con el sistema de juzgamiento en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional.

El presente Convenio, se desarrolla dentro de la transparencia y modernización de la administración de justicia, principios que son reconocidos por las entidades participantes garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

CLÁUSULA QUINTA : REPRESENTANTES

A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se nombra como representantes:

EL PODER JUDICIAL:

- Jefe de la Oficina General de Infraestructura
- Gerente de Administración y Finanzas

EL INPE:

- Director General de la Dirección Regional Lima
- Director General de la Oficina General de Infraestructura
- Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón.



CLÁUSULA SEXTA : **PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por un plazo indeterminado, su duración estará en función a las coordinaciones que lleven a cabo las partes intervinientes y mientras el PODER JUDICIAL cumpla con el Objetivo y Compromisos del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA : **MODIFICACIONES O AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, en cuanto a sus términos o alcances a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la inclusión de cláusulas adicionales o addendas, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA OCTAVA : **RESPONSABILIDADES**

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, en lo que a cada uno de ellos le concierne, los que además, serán materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.

CLÁUSULA NOVENA : **PROCEDIMIENTO**

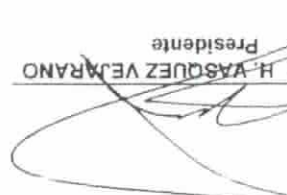
Por tratarse de inmuebles de propiedad del Estado, los alcances del presente Convenio están regulados por el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 107-2003/EF, debiéndose dar cuenta de ello a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales para las acciones que la normatividad vigente dispone, con relación a la pluralidad de afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA : **CONTROVERSIAS Y SOLUCION**

Ante cualquier controversia que surja en la ejecución del presente convenio, las partes la resolverán con la participación de los representantes señalados en la cláusula quinta. En caso que persistan las discrepancias y divergencias, estas serán resueltas definitivamente por los titulares de las entidades firmantes, bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad sobre los términos y condiciones del presente Convenio, las partes la suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Lima, a los 25 días del mes de septiembre del año 2006.

PODER JUDICIAL


Dr. WALTER H. VASQUEZ VELAZQUEZ
Presidente



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO


Dra. ROSA DELIA MAVILA LEON
Presidenta



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
PRESIDENTE
Dra. ROSA DELIA MAVILA LEON